



UNIVERSIDAD DE COLIMA  
ABOGADO GENERAL



Asunto: Circular No. UC/OAG/004/2016

# ACUSE

CC. DELEGADOS DE COLIMA, VILLA DE ÁLVAREZ, TECOMÁN, MANZANILO Y COQUIMATLÁN DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA  
**PRESENTES.**

Me permito informarles y solicitar su valiosa colaboración para que instruyan y retransmitan la presente **CIRCULAR** a los Directores de Planteles, Facultades, Coordinaciones y Dependencias adscritos a su jurisdicción.

La Ley Orgánica de la Universidad de Colima otorga a nuestra Casa de Estudios la capacidad para adquirir y administrar sus bienes, mismos que constituyen el patrimonio universitario, por lo que en congruencia con lo anterior es obligación de la comunidad universitaria cuidar de todo aquello que integre el patrimonio institucional.

La actual política universitaria, obliga a tomar las medidas administrativas necesarias que permitan asegurar el uso racional así como el cuidado y aprovechamiento adecuado de los bienes de la Universidad de Colima, garantizando así una administración responsable de su patrimonio.

En ese sentido, conforme a lo establecido en el Plan Institucional de Desarrollo, particularmente en lo que ve al tema del uso de los vehículos automotores propiedad de la Universidad de Colima, y de conformidad en lo dispuesto por el artículo 81 fracción XXIX y 82 fracción VIII del Reglamento Interior de Trabajo, los encargados y custodios de los mismos deberán atender a lo siguiente:

a) Los vehículos de la Institución se destinarán única y exclusivamente al cumplimiento de los fines de esta Casa de Estudios, por lo que en consecuencia quien tenga la custodia o resguardo de un vehículo, no podrá destinarlo a otro fin distinto al cumplimiento de las labores encomendadas al área de trabajo al que se encuentra adscrito, por tanto queda prohibido utilizar las unidades automotrices para asuntos personales o para todo aquello que no guarde estrecha relación con las funciones encomendadas.

b) Quien tenga la custodia o resguardo de un vehículo propiedad de la institución, no podrá otorgarlo en comodato, arrendarlo o prestarlo en favor de personas ajenas a la institución, ni aun de manera temporal o provisional.

*Jefe Hdr Deg. 1  
14/12/16  
Marta Zouma  
09/12/16  
V. J. J. J.*

*Reabi  
Juan Gobra  
12/12/16  
Tecomán*

*Roberto Herrera G  
12/12/16  
Coquimatlan  
09/1*





UNIVERSIDAD DE COLIMA  
ABOGADO GENERAL

c) Tomando en consideración que la jornada laboral de esta Casa de Estudios es de lunes a viernes siendo días de descanso los sábados y domingos, al término de sus actividades los responsables de la custodia de las unidades automotrices propiedad de la institución, deberán resguardarlas en las instalaciones universitarias; para aquellos casos en que por circunstancias especiales se requiera utilizar el vehículo asignado en días de descanso, deberán obtener la autorización correspondiente del jefe inmediato.

d) Las personas que tengan bajo su custodia algún vehículo propiedad de la Universidad son directamente responsables por el uso del mismo, por lo que tienen a su cargo la obligación de asumir cualquier tipo de responsabilidad generada por un uso diferente a las funciones que tienen a su cargo.

e) Se deberá hacer uso responsable, correcto y conservar en buen estado la unidad automotriz que se haya entregado para el desempeño de las labores asignadas.

f) En virtud de que las unidades automotrices de la institución cuentan con un seguro con cobertura amplia, cualquier accidente, robo o daño que llegare a sufrir el vehículo bajo su custodia, el encargado del mismo deberá reportarlo inmediatamente a la aseguradora, así como también deberá hacerlo del conocimiento del jefe inmediato, quien a su vez lo informará a la Oficina del Abogado General, dependencia encargada de dar atención y seguimiento al reporte del siniestro ante las autoridades que correspondan.

g) Las infracciones o multas por inobservancia a los Reglamentos de Tránsito y Vialidad o cualquier otro ordenamiento legal, que se cometan por parte de los usuarios de los vehículos, serán responsabilidad de éstos, por lo que tendrán la obligación de pagar las infracciones correspondientes.

h) Todo encargado, custodio o usuario de un vehículo automotor propiedad de la Institución, deberá contar necesariamente con licencia de manejo vigente expedida por autoridad competente.

La presente circular se emite con fundamento en lo dispuesto por el punto tercero del Acuerdo No. 13 de 2014, por el que se reformaron e incorporaron diversos puntos del acuerdo 1 de 1992 que creó la Oficina del Abogado General de la Universidad de Colima y se hace del conocimiento de todas las dependencias



# UNIVERSIDAD DE COLIMA

ABOGADO GENERAL

universitarias que se ubiquen en los supuestos mencionados, para su debido cumplimiento.

Sin otro particular por el momento, reciban un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**ESTUDIA \* LUCHA \* TRABAJA**  
Colima, Col., a 09 de diciembre de 2016

**LIC. ELÍAS FLORES GARCÍA**  
**ABOGADO GENERAL**



UNIVERSIDAD  
DE COLIMA  
ABOGADO  
GENERAL

C.c.p. M.A. José Eduardo Hernández Nava. Rector de la universidad de Colima. Para su conocimiento.  
M.A. Priscilia Juliana Álvarez Gutiérrez.- Delegada en Colima. Mismo fin  
LICDA. Edna Irena Velázquez Chávez.- Delegada de Manzanillo. Mismo fin  
M.C.P. Rogelio Pinto Pérez.- Delegado de Tecomán.- Mismo fin  
MTRO. Sergio Wong de la Mora.- Delegado de Villa de Álvarez.- Mismo fin  
C.P. Adrián López Virgen.- Delegado de Coquimatlán. Mismo fin  
Archivo.

*W. Flores*  
UNIVERSIDAD DE COLIMA  
**RECIBIDO**  
09 DIC. 2016  
SECRETARIA DE OFICIALIA  
DE PARTES DE RECTORIA

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

*Educación con responsabilidad social*

3